

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<b>FECHA:</b> Lima, 12 de enero de 2026.	
<b>Unidad de Organización</b>	Oficina de Cooperación Judicial Internacional
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	AOI00004500856 - Negociación de Tratados sobre Cooperación Judicial
<b>Meta Presupuestaria</b>	0369
<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación del servicio de traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú

### I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

### II. INCLUSIÓN EN EL CMN

No aplica. Se encuentra programado en el CMN INICIAL.

### III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957 las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos.

En ese sentido, la Comisión Intersectorial Permanente encargada de examinar, preparar la posición peruana, conducir la negociación de proyectos de tratados sobre Asuntos de Derecho Penal Internacional, la cual preside este Ministerio, se encarga de negociar los instrumentos internacionales de cooperación judicial, a fin de dotar a nuestro sistema jurídico de herramientas actuales, útiles, eficientes y eficaces para la lucha contra la delincuencia y la impunidad.

Es por ello, que se requiere contar con la traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú, a fin de continuar las negociaciones con ese Estado.

### IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### **Objetivo General**

Contratación del servicio de traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú.

#### **Objetivos Específicos:**

La traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la

República del Perú, para su evaluación por parte de los miembros de la Comisión Intersectorial Permanente encargada de examinar, preparar la posición peruana, conducir la negociación de proyectos de tratados sobre Asuntos de Derecho Penal Internacional.

## V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En virtud del artículo 31 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional tiene entre sus funciones específicas, la de participar en la negociación y suscripción de tratados sobre cooperación judicial internacional en materia penal, en los ámbitos de extradiciones, asistencia judicial y traslado de personas condenadas.

En ese sentido, a fin de cumplir con dicha función, se requiere contar con la traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú.

## VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

### VI.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de traducción de documentos	Contratación del servicio de traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú.	1	Servicio

### VI.2. Términos de referencia de los servicios [obligatorio]

Proveedor	Idioma	N° de páginas a traducir	Plazo de entrega
Especialista en traducción jurídica.  Haber realizado dos (2) contrataciones iguales o similares al objeto de la presente contratación.	Traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español.	16 (caras)	Diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde que el proveedor recibe el texto a traducir.

### VI.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No aplica.

### VI.4. Impacto ambiental.

No aplica.

### VI.5. Condición de operación.

No aplica.

**VI.6. Transporte.**

No aplica.

**VI.7. Seguros.**

No aplica.

**VI.8. Garantía comercial.**

No aplica.

**VI.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**

No aplica.

**VI.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.**

No aplica.

**VI.9.2. Soporte técnico.**

No aplica.

**VI.9.3. Capacitación y/o entrenamiento.**

No aplica.

**VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO**

1. Al día siguiente de notificada la orden de servicio, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional mediante correo electrónico remitirá la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú al proveedor.
2. El plazo para la prestación de servicio es de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde que el proveedor recibe el texto a traducir.
3. Al término del décimo día, el proveedor deberá entregar en formato físico y digital (archivos Word y PDF) la traducción no oficial y jurídica al idioma español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú en la Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en Jr. Lampa 545, Cercado de Lima, sótano 1. Se debe precisar que el horario de atención de la Mesa de Partes es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
4. Asimismo, se deberá acompañar a dicha entrega el correo electrónico con el que se recibió el documento a traducir.

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**VIII.1. Del proveedor**

**Perfil:**

- Experiencia de haber realizado dos (2) contrataciones iguales o similares al objeto de la presente contratación.
- Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor del Estado (RNP – Servicios) vigente.

**Acreditación:**

- La experiencia solicitada se acreditará con copia de:  
  
(i) contratos u ordenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación, o

(ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono, o

iii) constancia o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.

- Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedor del Estado (RNP – Servicios) vigente.
- Declaración jurada de no estar impedido de contratar con el Estado.

***Importante: El proveedor presentará la documentación que acredite el cumplimiento del perfil solicitado al momento de presentar su cotización.***

## **IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **IX.1. Confidencialidad**

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

### **IX.2. Anticorrupción y antisoborno**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco,

este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **IX.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **IX.4. Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

### **IX.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad**

### **IX.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **IX.7. Gestión de riesgos las partes**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **IX.8. Otras obligaciones de la Entidad**

### **IX.9. Otras condiciones para la contratación**

### **IX.10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** La Oficina de Cooperación Judicial Internacional.
- b) **Área responsable de las medidas de control:** La Oficina de Cooperación Judicial Internacional.

### **IX.11. Modalidad de pago**

Suma alzada.

## **X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO**

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

## XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### XI.1. Lugar de prestación del servicio:

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor.

### XI.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo de prestación del servicio es de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde que el proveedor recibe el texto a traducir. La entrega de la traducción deberá efectuarse en la Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en Jr. Lampa 545, Cercado de Lima, sótano 1. Se debe precisar que el horario de atención de la Mesa de Partes es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

## XII. ENTREGABLE

N° Entregables	Detalle del entregable y plazo de presentación
1° ENTREGABLE	Se deberá entregar en formato físico y digital (archivos Word y PDF) la traducción no oficial y jurídica del idioma inglés al español de la propuesta turca del Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Turkiye y el Gobierno de la República del Perú en el plazo de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde que el proveedor recibe el texto a traducir.

## XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Cooperación Judicial Internacional en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

## **XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en Jr. Lampa 545, Cercado de Lima, sótano 1, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

## **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>2</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

## **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

## **XVIII. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

### **18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios:  $F = 0.40$

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$ .

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**ÁREA USUARIA**